



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP" y de la otra parte la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**, con RUC N° 20601202680, con domicilio legal en Av. Ucayali Mz 4-Z Lote 9-A, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, representado por su Presidente **Dr. Miles R. Silman**, identificado con Pasaporte EEUU 566837335, a quien en adelante se le denominará "CINCIA".

Para efectos del presente Convenio Marco IIAP y CINCIA son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El IIAP, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**CINCIA** es una organización civil sin fines de lucro, inscrita el 26 de abril de 2016, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios; Su misión es promover el mejoramiento de la capacidad investigativa de la realidad ambiental y social y su aplicación en la gestión sostenible, mediante la incidencia en la toma de decisiones, la difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica para el desarrollo de propuestas y prácticas sostenibles.





## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- a) Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- b) Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719-91-PCM), que crea el registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de cooperación técnica internacional, al cual se accede cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 015-92-PCM).
- c) Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- d) Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, Sección Segunda / Título II: Asociación – Artículos 80 al 98.
- e) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- f) Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- g) Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, dentro de un espíritu de amplia colaboración, en el ámbito de sus competencias y funciones, para la generación de conocimientos y tecnologías, así como para el fortalecimiento de capacidades institucionales.

## **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO**

Este Convenio Marco se aplica exclusivamente a proyectos e iniciativas conjuntas llevadas a cabo por IIAP y CINCIA, incluyendo, pero no limitándose a:

- Proyectos de investigación relacionados con estudios sobre el mercurio en la Amazonía.
- Actividades colaborativas realizadas dentro del Laboratorio de Mercurio y Química Ambiental en Madre de Dios y el Laboratorio de Calidad Ambiental en Iquitos.
- Campañas de sensibilización pública y educativas directamente relacionadas con las actividades de colaboración en el marco del presente Convenio Marco.
- Las estrategias de branding y comunicación se implementarán bajo planes desarrollados y aprobados por ambas partes. Estos planes delinearán roles y responsabilidades específicas con respecto al uso de logotipos, mensajes y actividades de divulgación.





- Hallazgos de investigaciones conjuntas publicados con el reconocimiento de **LAS PARTES**.
- Eventos colaborativos que promuevan objetivos compartidos en temáticas de investigación abordadas por las partes con proyección comunitaria.

Las actividades realizadas de manera independiente por cualquiera de las partes que no involucren colaboración directa bajo este acuerdo no estarán sujetas a las disposiciones del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**



**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica inversiones en instalaciones, bienes de capital, transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**



7.1. **LAS PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.



7.2. **LAS PARTES** se comprometen a compartir libremente información útil (documentaciones bibliográficas, cartográficas y otros estudios concernientes) relacionada con las líneas de investigación que **LAS PARTES** identifican y acuerdan desarrollar conjuntamente explicitadas en los Convenios Específicos y proyectos conjuntos.



7.3. **LAS PARTES** se comprometen a prestar apoyo técnico y logístico para la organización y realización de eventos y actividades científicas, académicas, y de difusión enmarcados en los proyectos específicos.



7.4. **LAS PARTES** se comprometen a promover el intercambio de experiencias metodológicas y lecciones aprendidas.



7.5. **LAS PARTES** se comprometen a formular programas y proyectos para la búsqueda de recursos financieros y alianzas para llevar a cabo las actividades de este Convenio Marco.

7.6. **LAS PARTES** se comprometen, a través de un Comité Evaluador, a realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco y Convenios Específicos que se deriven del mismo, siendo los integrantes del mencionado Comité Evaluador:

- La Presidenta Ejecutiva del IIAP.
- El Presidente del CINCIA.
- Un representante de USAID.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, así como de los convenios específicos generados a partir del mismo, serán de propiedad de ambas partes y se detallarán en cada uno de los convenios específicos.



8.1. La información que intercambian **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco, es propiedad de **LA PARTE** que la proporciona. Debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

8.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio Marco, constituyen propiedad de ambas **PARTES** y llevarán los logotipos de cada una de **LAS PARTES**. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

8.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a **LAS PARTES**, deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipulan en el presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.





## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

10.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima Segunda, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

10.2. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, con supervisión continua del Comité Evaluador, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, bastará que la **PORTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PORTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PORTE** que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.





La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste documento y formarán parte integrante del presente Convenio Marco a partir del día siguiente de su modificación.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES** estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a los **31** días del mes **octubre** del 2024.

Por el IIAP

Por CINCIA:



Dra. Carmen Rosa García Dávila

Presidenta Ejecutiva



Miles R. Silman  
Presidente

